

Res. No. 82-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Esmeraldo Apolinar Rodríguez Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 82-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de marzo de 1992, ente el ESTADO DOMINICANO y el señor ESMERALDO APOLINAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

R E S U E L V E

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de marzo de 1992, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor ESMERALDO APOLINAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “una porción de terreno con área de 1,120.31 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38 Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, solar No.7. de la manzana “A”, ubicado en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$44,812.40; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NUM.705

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal NUM. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor ESMERALDO APOLINAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante provisto de la Cédula de Identificación Personal Num.461, serie 86, domicilio y residente en la calle

1era. Num.2, Arroyo Hondo, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ESMERALDO APOLINAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terrero con área de 1,120.31 metros cuadrados, dentro de la parcela NUM. 38-parte, del Distrito Catastral Num.4, del Distrito Nacional, (solar Num.7 de la manzana “A”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas, al Norte, solares 5 y 6; al Este, solares 2,3, y 4; al Sur, calle y solar Num..1 y al Oeste, parcela Numero 105”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$44,812.40 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON 40/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nums.129, 130, 1727 y 3277, de fechas 16 de diciembre de 1987, 9 de febrero de 1989 y 27 de marzo de 1992, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor ESMERALDO APOLINAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presenta venta.

TERCERO: El COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del articulo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes a los contratos Nums. 019 y 020, de fechas 15 de diciembre de 1987, debidamente legalizado por la DRA. JUANA CESPEDES, abogado Notario publico de los del numero para el Distrito Nacional, por haber presentado disminución del solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la Pro-forma Num. _____ de fecha _____ de 1992, de la Constructora “Urves, C.X.A.”

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del certificado de titulo Num. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ESMERALDO APOLINAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
COMPRADOR

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, y **ESMERALDO APOLINAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (30) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 83-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Colegio Luis Muñoz Rivera, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 83-00